



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001997

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 OCT 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

*En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece que los recursos de Asignación para la inversión regional tendrán como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001997

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 OCT 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al Plan de Desarrollo 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto No 00010 del 04 de Junio de 2024, en el cual se enmarca el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER**", identificado con Código BPIN 2024004540107.

Que, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 001997

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 OCT 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a “1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz”.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el día seis (06) de septiembre del 2024, el secretario Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres: Ing. WILLIAM VERA ARIAS, emitió concepto de VIABILIDAD TÉCNICA SECTORIAL FAVORABLE al proyecto “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN 2024004540107

Que, el día dos (02) de octubre del 2024, la Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, realizó la VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER”, identificado con Código BPIN 2024004540107, y la Administración Departamental emitió ficha de viabilidad positiva por encontrarlo ajustado a los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento titulado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión” expedidos por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el objeto del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER”, identificado con



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 001997  
Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 OCT 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO  
“CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y  
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA  
A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2024004540107,  
FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Código BPIN 2024004540107, implica la construcción de una obra de mitigación ambiental destinada a reducir el riesgo de inundación en el Municipio de El Zulia y sobre la vía que permite la comunicación vial con las subregiones occidental, norte y centro del Departamento con el Área Metropolitana de Cúcuta, a través de la ejecución de obras hidráulicas de sumideros, canal rectangular y canal de riego y el desarrollo de actividades complementarias con la finalidad de disminuir la vulnerabilidad de las edificaciones existentes, infraestructura vial y líneas vitales del sector. La atención de esta problemática repercutirá en mejores condiciones de habitabilidad, y la reorientación de costos actualmente asociados a la atención de emergencias hacia iniciativas que promuevan el desarrollo local y regional; con una inversión de **ONCE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$11.502.351.259,00)**, que se financiarán con OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) de recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60% del Departamento Norte de Santander, MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.412.149.748,00) pertenecientes a recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de El Zulia y DOS MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$2.090.201.511) correspondientes a recursos SGR – Asignaciones Directas del Municipio de El Zulia. Así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado “2024-2027 “NORTE, TERRITORIO DE PAZ, por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

Que, con el fin de certificar el cumplimiento de los criterios de priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del Artículo 35 de la ley 2056 y el acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR, se verificó la articulación de esta iniciativa con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Departamento desde la realización de los ejercicios de planificación con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Norte de Santander definidos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que, según lo establecido en el artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto con respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la Entidad o Instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 001997

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 OCT 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

en un acto administrativo generado por la Entidad o Instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Cuando en el proyecto de inversión concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de priorización, la decisión sobre la priorización deberá ser tomada por cada una de las entidades o instancias competentes según la asignación. Entre tanto se surta la priorización por parte de todas las instancias o entidades competentes el proyecto de inversión quedará como “viable no priorizado” en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, por concurrir para la priorización del proyecto de inversión diferentes fuentes de asignación SGR pertenecientes a las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión deberá ser toma iniciando por El Departamento Norte de Santander quien prioriza la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las demás entidades según el porcentaje de recurso aportado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR** el proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER” con código BPIN 2024004540107, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

Entidad financiadora del proyecto	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 8.000.000.000
Municipio El Zulia	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023 - 2024	\$1.412.149.748
Municipio El Zulia	SGR – Asignación Directas	2023 - 2024	\$2.090.201.511
Total			\$ 11.502.351.259



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 001097  
Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 OCT 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER" con código BPIN 2024004540107, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2024004540107	CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER	Ambiente y Desarrollo Sostenible	III	\$ 11.502.351.259

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente Decreto al Municipio de El Zulia con el fin de continuar con el respectivo trámite de priorización del proyecto: **CONSTRUCCIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 6 CON AVENIDA 0 SECTOR LA BOMBA ENTRADA A EL MUNICIPIO DE EL ZULIA NORTE DE SANTANDER**, identificado con BPIN 2024004540107.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

07 OCT 2024

Dado en San José de Cúcuta, a los

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Elaboró: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental  
Revisó: Dra. Raquel Caicedo Rueda, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.  
Aprobó: Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. *MAS*  
Aprobó: Dr. Javier Perozo, Asesor del Despacho del Gobernador.

*Freddy F*

*DV*